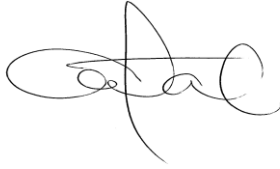


CONSTANCIA SECRETARIAL: En julio 08 de 2020, nos correspondió por reparto la presente Acción de Tutela, radicada con el N° 2020-00083 donde figura como accionante el señor LUIS ALBERTO CORRALES PINO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.037.586.631 actuando en nombre propio, en contra de la Dra. JULIANA GÓMEZ MEJÍA en su calidad de agente interventora del GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S. Es de anotar que sólo se le está dando trámite en la fecha, pues la misma fue recibida pasadas las 4:30 p.m. y no contiene solicitud de medida provisional. A Despacho.



CATALINA CUBILLOS MEDINA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

Medellín, 09 de julio de 2020

Tutela:	05001-40-88-043-2020-00083
Accionante:	LUIS ALBERTO CORRALES PINO
Accionado:	Dra. JULIANA GÓMEZ MEJÍA – INTERVENTORA CORREA Y ABOGADOS S.A.S.
Decisión:	SE AVOCA CONOCIMIENTO
Auto de sustanciación	N° 142

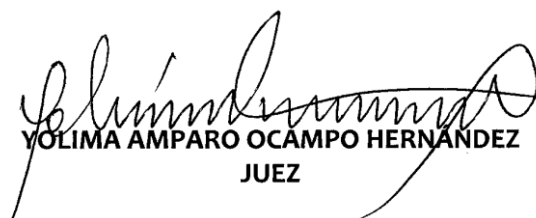
Verificado el cumplimiento de los requisitos, se avoca conocimiento de la tutela promovida por el señor **LUIS ALBERTO CORRALES PINO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.037.586.631 en contra de la **Dra. JULIANA GÓMEZ MEJÍA** en su calidad de interventora del grupo empresarial CORREA Y ABOGADOS S.A.S., por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Igualmente se ordena vincular de manera oficiosa al **GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S.**, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA** y los señores **IVÁN CAMILO CORREA GRANADA** y **JAIRON ANDRÉS RUIZ GUISAO** toda vez que eventualmente pueden resultar afectados con la decisión que en derecho se adopte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991, se dispone notificar este auto por el medio más expedito al representante de la entidad accionada, a quienes se les concede un término de **dos (2) días** siguientes al de la notificación, para que rindan el informe y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer (artículo 19 Decreto 2591 de 1.991).

De igual forma se practicarán las pruebas que se estimen convenientes en el trámite de la presente tutela.

CÚMPLASE



YOLIMA AMPARO OCAMPO HERNÁNDEZ
JUEZ

Carrera 52 N° 42 73, Piso 23 - Oficina 2303
Edificio José Félix de Restrepo - Teléfono 381 07 84
Correo electrónico: pmpal43med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín – Antioquia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Medellín, 09 de julio de 2020

Oficio Nro. 615

Doctora,
JULIANA GÓMEZ MEJÍA
AGENTE INTERVENTORA DESIGNADA
GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S.
intervencioncorreayabogados@gmail.com
Ciudad

Acción de Tutela N° 2020-00083

Por medio del presente le notifico que por auto proferido por esta dependencia judicial en la fecha, se admitió la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ALBERTO CORRALES PINO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.037.586.631 en contra de esa entidad/persona por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Por consiguiente, dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de ésta notificación, sírvase allegar la respuesta que considere necesaria en ejercicio del derecho de contradicción y defensa. Lo anterior, conforme con los presupuestos normativos de los artículos 19 y 5° de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, en su orden.

COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS DAR RESPUESTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO pmpal43med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

CATALINA CUBILLOS MEDINA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Medellín, 09 de julio de 2020

Oficio Nro. 616

Señor,
REPRESENTANTE LEGAL
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
Ciudad

Acción de Tutela N° 2020-00083

Por medio del presente le notifico que por auto proferido por esta dependencia judicial en la fecha, se admitió la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ALBERTO CORRALES PINO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.037.586.631 en contra de esa entidad/persona por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Por consiguiente, dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de ésta notificación, sírvase allegar la respuesta que considere necesaria en ejercicio del derecho de contradicción y defensa. Lo anterior, conforme con los presupuestos normativos de los artículos 19 y 5° de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, en su orden.

COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS DAR RESPUESTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO pmpal43med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

CATALINA CUBILLOS MEDINA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Medellín, 09 de julio de 2020

Oficio Nro. 617

Señor,
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S.
asesorainmobiliaria@correayabogados.com
TEL: 448 01 14
Ciudad

Acción de Tutela N° 2020-00083

Por medio del presente le notifico que por auto proferido por esta dependencia judicial en la fecha, se admitió la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ALBERTO CORRALES PINO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.037.586.631 en contra de esa entidad/persona por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Por consiguiente, dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de ésta notificación, sírvase allegar la respuesta que considere necesaria en ejercicio del derecho de contradicción y defensa. Lo anterior, conforme con los presupuestos normativos de los artículos 19 y 5° de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, en su orden.

COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS DAR RESPUESTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO pmpal43med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

CATALINA CUBILLOS MEDINA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Medellín, 09 de julio de 2020

Oficio Nro. 618

Señor,
REPRESENTANTE LEGAL
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co
Ciudad

Acción de Tutela N° 2020-00083

Por medio del presente le notifico que por auto proferido por esta dependencia judicial en la fecha, se admitió la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ALBERTO CORRALES PINO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.037.586.631 en contra de esa entidad/persona por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Por consiguiente, dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de ésta notificación, sírvase allegar la respuesta que considere necesaria en ejercicio del derecho de contradicción y defensa. Lo anterior, conforme con los presupuestos normativos de los artículos 19 y 5° de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, en su orden.

COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS DAR RESPUESTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO pmpal43med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

CATALINA CUBILLOS MEDINA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Medellín, 09 de julio de 2020

Oficio Nro. 617

Señor,
IVÁN CAMILO CORREA GRANADA
Ciudad

Acción de Tutela N° 2020-00083

Por medio del presente le notifico que por auto proferido por esta dependencia judicial en la fecha, se admitió la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ALBERTO CORRALES PINO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.037.586.631 en contra de esa entidad/persona por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Por consiguiente, dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de ésta notificación, sírvase allegar la respuesta que considere necesaria en ejercicio del derecho de contradicción y defensa. Lo anterior, conforme con los presupuestos normativos de los artículos 19 y 5° de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, en su orden.

COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS DAR RESPUESTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO pmpal43med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

**CATALINA CUBILLOS MEDINA
OFICIAL MAYOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Medellín, 09 de julio de 2020

Oficio Nro. 617

Señor,
JAIRO ANDRÉS RUIZ GUISAO
Ciudad

Acción de Tutela N° 2020-00083

Por medio del presente le notifico que por auto proferido por esta dependencia judicial en la fecha, se admitió la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ALBERTO CORRALES PINO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.037.586.631 en contra de esa entidad/persona por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Por consiguiente, dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de ésta notificación, sírvase allegar la respuesta que considere necesaria en ejercicio del derecho de contradicción y defensa. Lo anterior, conforme con los presupuestos normativos de los artículos 19 y 5° de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, en su orden.

COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS DAR RESPUESTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO pmpal43med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

CATALINA CUBILLOS MEDINA
OFICIAL MAYOR